

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2011-MDLA/CM

La Arena, 08 de Agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 4 de Agosto del 2011, la moción de exoneración de pago de derechos que demandan la formalización de las Asociaciones de mototaxistas presentada por el Primer Regidor Samuel Silva Sernaqué, en calidad de Presidente de la Comisión de Transportes y seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma constitucional -Ley No 27680-, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, conforme lo establece el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución;

Que, asimismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 cuyo artículo 46 literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios;

Que, de acuerdo al Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal ejerce función normativa, entre otros dispositivos, legislar mediante Ordenanzas, que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, las cuales tiene rango de Ley, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, por lo que corresponde al Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas que creen, modifican, suprimen o exoneran contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41° del D.S. No 135-99-E,F del Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las exoneraciones deben aprobarse mediante ordenanza municipal por ser una norma con rango de Ley, conforme a lo establecido en el artículo 200° de la Constitución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2011-MDLA/CM

La Arena, 08 de Agosto del 2011

Política del Estado, teniendo en cuenta que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 91° de nuestra Constitución Política;

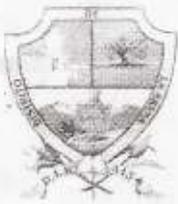
Que, de acuerdo a la solicitud del representante de los moto taxistas, presentada a la Comisión Mixta de transporte de La Municipalidad Distrital de La Arena, solicitando la exoneración por única vez del pago de derechos administrativos que adeudan a la municipalidad, con el propósito que cada Asociación de Moto taxistas, cuenten con las autorizaciones correspondientes, para que puedan brindar el servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores, dentro de la Jurisdicción del Distrito de La Arena, como son: la renovación de autorización de ruta, derecho de paradero y derecho de circulación cada moto taxi, documentos que los administrados deben efectuar el pago de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad Distrital de la Arena.

Que, visto el informe favorable, N° 003-2011-CT-MDLA, presentado por la Comisión de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Arena, mediante el cual sustentan la difícil situación económica por la que atraviesan los moto taxistas, que no les permite asumir el pago de los derechos administrativos que les permita circular y prestar servicio con la documentación debidamente formalizada, solicitan para que dicho pedido sea expuesto y debatido por el pleno del concejo Municipal, en mérito a sus prerrogativas legales, para aprobar el pedido de exoneración presentado por los moto taxistas y presentado por el señor Regidor Samuel Silva Sernaqué Presidente de la Comisión de Transportes y Seguridad Ciudadana;

Que, en relación a este pedido de exoneración de pago de los derechos administrativos, contemplados en el TUPA DE LA Municipalidad Distrital de La Arena y de acuerdo al considerando que antecede,, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado Peruano prescribe, entre otras disposiciones, que una exoneración se establece exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades; asimismo los Gobiernos Locales, crean, modifican y suprimen o **exoneran** contribuciones y tasas, mediante Ordenanza Municipal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo municipal, se ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2011-MDLA/CM

La Arena, 08 de Agosto del 2011

ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACION DE PAGO DE DERECHOS POR UNICA VEZ PARA LAS ASOCIACIONES DE MOTOTAXISTAS DEL DISTRITO DE LA ARENA.

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la exoneración de pago en los procedimientos administrativos que adeudan de años anteriores por derecho Autorización de paradero, Renovación de Autorización de ruta, Derecho de circulación, por única vez, para las Asociaciones de Moto taxis, inscritas ante la Municipalidad del distrito de La Arena.

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR a la División de Rentas, realizar las acciones administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, cuya aplicación será solamente para aquellas asociaciones que realicen los trámites correspondientes dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal, incluyendo los que se formalizan dentro de este periodo, y regularicen su registro de asociados de acuerdo a la ordenanza Municipal N°003-2005-MDLA.

ARTICULO 3º. ENCARGAR, a la Jefatura de Secretaría General y Jefatura de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

